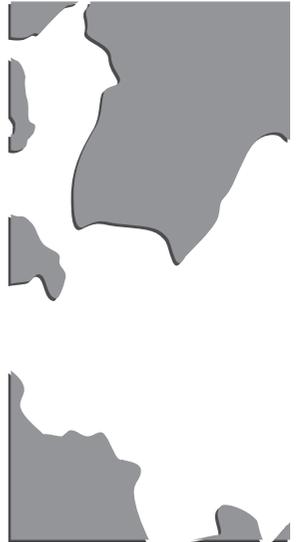




INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.516

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070000246 | Enero 21 de 2020 | 3 | 070000258 | Enero 21 de 2020 | 22 |
| 070000247 | Enero 21 de 2020 | 11 | 070000259 | Enero 21 de 2020 | 23 |
| 070000248 | Enero 21 de 2020 | 12 | 070000260 | Enero 21 de 2020 | 24 |
| 070000249 | Enero 21 de 2020 | 13 | 070000261 | Enero 21 de 2020 | 25 |
| 070000250 | Enero 21 de 2020 | 14 | 070000262 | Enero 22 de 2020 | 26 |
| 070000251 | Enero 21 de 2020 | 15 | 070000263 | Enero 22 de 2020 | 28 |
| 070000252 | Enero 21 de 2020 | 16 | 070000264 | Enero 22 de 2020 | 30 |
| 070000253 | Enero 21 de 2020 | 17 | 070000265 | Enero 22 de 2020 | 32 |
| 070000254 | Enero 21 de 2020 | 18 | 070000266 | Enero 22 de 2020 | 35 |
| 070000255 | Enero 21 de 2020 | 19 | 070000267 | Enero 22 de 2020 | 37 |
| 070000256 | Enero 21 de 2020 | 20 | 070000268 | Enero 22 de 2020 | 39 |
| 070000257 | Enero 21 de 2020 | 21 | 070000269 | Enero 22 de 2020 | 41 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000246

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por la cual se efectúa la constitución de las reservas del Presupuesto del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 103 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto 2017 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b. Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2019 que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2019 y los cuales fueron debidamente justificados ante el CODFIS.
- c. Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales de las diferentes dependencias que lo solicitaron asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$131.738.457.046).
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

MPULGARINC

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la vigencia 2019 para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales por \$131.738.457.046, con afectación en el Presupuesto y en el PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pospre | Área funcional | Proyecto | Total | Descripción |
|--------|---------------|-----------|----------------|----------|----------------|--|
| 2-1011 | 1114 | TRR.1.3 | 999999999 | 999999 | 32.519.325.238 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| 2-1011 | 1133 | TRR.1.3 | 999999999 | 999999 | 10.753.745.278 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| 2-2110 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 10.848.104.293 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-2120 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 9.686.770.979 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-2150 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 172.021.515 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-2152 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 694.131.675 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-2160 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 552.814.382 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-2170 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 906.636.473 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-3010 | 1114 | TRR.2.1.1 | 999999999 | 999999 | 51.613.495 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - EDUCACIÓN |
| 2-3120 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 3.148.814.091 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-3195 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 89.583.652 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |

| | | | | | | |
|----------|------|-------------|-----------|--------|----------------|--|
| 2-4795 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 975.320.367 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-4831 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 6.538.263.343 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-4842 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 479.004.545 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-4843 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 4.000.000.000 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-4844 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 1.736.199.588 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-4847 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 18.756.528 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-8114 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 33.605.033.029 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-8115 | 1114 | TRR.2.3 | 999999999 | 999999 | 4.399.284.545 | OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) |
| 2-OF2611 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 144.992.866 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OF2619 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 61.010.805 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2603 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 1.052.469.186 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2606 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 6.622.791 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2608 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 61.254.705 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2611 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 1.363.850.231 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2613 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 1.046.004.666 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 2.426.439.315 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |
| 2-OI3150 | 1116 | TRR.2.1.2.4 | 999999999 | 999999 | 2.845.329.557 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD |

| | | | | | | |
|--------------|------|-------------|-----------|--------|------------------------|--|
| 2-SP3033 | 1116 | TRR.2.1.2.2 | 999999999 | 999999 | 1.555.059.908 | RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: PÚBLICA |
| TOTAL | | | | | 131.738.457.046 | |

Artículo 2º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por **\$131.738.457.046**, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo | C.Gestor | Pospre | Área funcional | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|----------|----------|----------------|----------|----------------|---|
| 2-1011 | 1114 | T-RF.1 | 999999999 | 999999 | 81.314.629 | GASTOS DE PERSONAL |
| 2-1011 | 1122 | T-RF.1 | 999999999 | 999999 | 552.131.078 | GASTOS DE PERSONAL |
| 2-1011 | 1133 | T-RF.1 | 999999999 | 999999 | 269.038.078 | GASTOS DE PERSONAL |
| 2-1011 | 1111 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 16.040.667 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1112 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 16.548.085 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1113 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 38.661.844 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1114 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 259.204.658 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1115 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 21.986.748 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1117 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 9.033.291 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1118 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 20.896.777 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1119 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 13.879.059 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1120 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 49.487.753 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1122 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 1.145.549.895 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1124 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 50.487.876 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1125 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 2.162.202 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1126 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 2.594.774 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1127 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 1.014.024 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1129 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 10.809.289 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1133 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 163.068.037 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1134 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 489.297 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1135 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 13.433.391 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1136 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 6.184.654 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1137 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 25.924.270 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1138 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 14.028.292 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1139 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 40.334.357 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1114 | T-RF.3 | 999999999 | 999999 | 22.210.790.786 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 2-1011 | 1133 | T-RF.9 | 999999999 | 999999 | 5.923.827.652 | COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN |
| 2-1011 | 1114 | T-RFF.1 | 999999999 | 999999 | 81.314.624 | GASTOS DE PERSONAL |
| 2-1011 | 1114 | T-RFF.2 | 999999999 | 999999 | 111.907.960 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1122 | T-RFF.2 | 999999999 | 999999 | 3.572 | GASTOS GENERALES |
| 2-1011 | 1133 | T-RFF.9 | 999999999 | 999999 | 2.041.450 | COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN. |
| 2-1011 | 1115 | T-RI.1.2 | 330402000 | 20163001 | 80.906.833 | CALIDAD - MATRÍCULA |
| 2-1011 | 1115 | T-RI.1.2 | 330402000 | 20212001 | 320.000.000 | CALIDAD - MATRÍCULA |
| 2-1011 | 1115 | T-RI.1.2 | 330403000 | 20209001 | 614.861.598 | CALIDAD - MATRÍCULA |

| | | | | | | |
|--------|------|------------|-----------|-----------|---------------|--|
| 2-1011 | 1115 | T-RI.1.7 | 330403000 | 20164001 | 469.212.960 | OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN |
| 2-1011 | 1134 | T-RI.10.8 | 340202000 | 210022001 | 1.829.050 | CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE |
| 2-1011 | 1126 | T-RI.12.10 | 340302000 | 230003001 | 39.883.291 | INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. |
| 2-1011 | 1126 | T-RI.12.18 | 340303000 | 220145001 | 64.836.921 | PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| 2-1011 | 1135 | T-RI.13.11 | 310201000 | 110006001 | 2.633.410 | PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| 2-1011 | 1135 | T-RI.13.4 | 310101000 | 110010001 | 5.188.968 | ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN |
| 2-1011 | 1135 | T-RI.13.5 | 310401000 | 130000001 | 10.000.000 | PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO |
| 2-1011 | 1135 | T-RI.13.5 | 310401000 | 130006001 | 1.590.555.792 | PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO |
| 2-1011 | 1135 | T-RI.13.5 | 310401000 | 130007001 | 97.753.364 | PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO |
| 2-1011 | 1122 | T-RI.15.3 | 370204000 | 220098001 | 615.373.669 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN |
| 2-1011 | 1133 | T-RI.15.3 | 370101000 | 10048001 | 3.500.582.953 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN |
| 2-1011 | 1133 | T-RI.15.3 | 370101000 | 220155001 | 362.067.394 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN |
| 2-1011 | 1133 | T-RI.15.3 | 370101000 | 220158001 | 533.119.714 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN |
| 2-1011 | 1127 | T-RI.16.10 | 330901000 | 70065001 | 7.161.745 | CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 2-1011 | 1127 | T-RI.16.10 | 330903000 | 70070001 | 4.020.345 | CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| 2-1011 | 1111 | T-RI.16.12 | 370107000 | 160005001 | 200.000.000 | FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ASOCIATIVOS PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES |
| 2-1011 | 1112 | T-RI.17.1 | 370103000 | 220165001 | 7.280.389 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA |
| 2-1011 | 1112 | T-RI.17.1 | 370104000 | 220149001 | 297.663.007 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA |
| 2-1011 | 1112 | T-RI.17.1 | 370104000 | 220166001 | 89.263.927 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA |

MPULGARINC

| | | | | | | |
|--------|------|-------------|-----------|-----------|----------------|---|
| 2-1011 | 1124 | T-RI.17.1 | 370201000 | 100025001 | 15.000.000 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA |
| 2-1011 | 1112 | T-RI.17.2 | 370105000 | 220109001 | 328.060 | PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA |
| 2-1011 | 1112 | T-RI.17.2 | 370105000 | 220130001 | 2.000.000 | PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA |
| 2-1011 | 1113 | T-RI.18.3 | 350301000 | 220224001 | 76.000.000 | PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA. MÉDICOS. |
| 2-1011 | 1113 | T-RI.18.4 | 350401000 | 80011001 | 143.397.821 | FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - |
| 2-1011 | 1113 | T-RI.18.8 | 350102000 | 220222001 | 317.033.337 | PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS |
| 2-1011 | 1139 | T-RI.2.2 | 330104000 | 70046001 | 68.831.738 | SALUD PÚBLICA |
| 2-1011 | 1137 | T-RI.3.10 | 320203000 | 30010001 | 30.625.371 | SERVICIO DE ACUEDUCTO |
| 2-1011 | 1113 | T-RI.9.16 | 350306000 | 80003001 | 24.685.031 | PLANES DE TRÁNSITO. EDUCACIÓN. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL |
| 2-1011 | 1120 | T-RI.9.2 | 310503000 | 182168001 | 1.200.000.000 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-1011 | 1120 | T-RI.9.2 | 320402000 | 180068001 | 1.250.000.000 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-1011 | 1120 | T-RI.9.4 | 310503000 | 180035001 | 3.293.594 | MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS |
| 2-1011 | 1139 | T-RIF.1.2 | 330104000 | 20158001 | 12.122.791 | CALIDAD - MATRÍCULA |
| 2-1011 | 1122 | T-RIF.17.1 | 370502000 | 220129001 | 61.368.374 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN |
| 2-2110 | 1124 | T-RI.7.5 | 370401000 | 100014001 | 10.848.104.293 | PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA |
| 2-2120 | 1124 | T-RI.7.5 | 370401000 | 100014001 | 9.686.770.979 | PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA |
| 2-2150 | 1120 | T-RI.9.10 | 310502000 | 180072001 | 172.021.515 | ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA |
| 2-2152 | 1120 | T-RI.9.2 | 310503000 | 182168001 | 454.003.159 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-2152 | 1120 | T-RIF.9.1 | 310503000 | 182168001 | 240.128.516 | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS |
| 2-2160 | 1120 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 325.000.000 | GASTOS GENERALES |
| 2-2160 | 1120 | T-RFF.2 | 999999999 | 999999 | 227.814.382 | GASTOS GENERALES |
| 2-2170 | 1113 | T-RI.18.4 | 350401000 | 80011001 | 791.223.005 | FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - |
| 2-2170 | 1113 | T-RI.18.4 | 350401000 | 80014001 | 115.413.468 | FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - |
| 2-3010 | 1115 | T-RI.1.4 | 330402000 | 20219001 | 51.613.495 | EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO |
| 2-3120 | 1120 | T-RI.9.4 | 310503000 | 180035001 | 2.408.570.288 | MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS |
| 2-3120 | 1120 | T-RIF.9.2 | 310503000 | 180115001 | 740.243.803 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-3195 | 1117 | T-RI.13.3 | 310601000 | 150023001 | 89.583.652 | FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES |
| 2-4795 | 1137 | T-RI.3.10 | 320203000 | 30010001 | 975.320.367 | SERVICIO DE ACUEDUCTO |
| 2-4831 | 1120 | T-R.I.15.10 | 310506000 | 180128001 | 1.028.877.123 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. PARQUES. PLAZAS |

| | | | | | | Y PLAZOLETAS |
|----------|------|-----------|-----------|-----------|----------------|---|
| 2-4831 | 1120 | T-RI.9.2 | 310503000 | 180125001 | 199.961.487 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-4831 | 1120 | T-RIF.9.2 | 310503000 | 180125001 | 5.309.424.733 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-4842 | 1120 | T-RIF.9.2 | 320402000 | 180068001 | 479.004.545 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-4843 | 1120 | T-RIF.9.2 | 320402000 | 180068001 | 4.000.000.000 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-4844 | 1138 | T-RI.14.1 | 331001000 | 70061001 | 1.736.199.588 | PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA |
| 2-4847 | 1112 | T-RI.17.1 | 370104000 | 220149001 | 18.756.528 | PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL |
| 2-8114 | 1120 | T-RI.9.2 | 310503000 | 182168001 | 14.502.441.033 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-8114 | 1120 | T-RI.9.2 | 320402000 | 180068001 | 6.830.534.453 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-8114 | 1120 | T-RIF.9.2 | 310503000 | 182168001 | 12.272.057.543 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-8115 | 1120 | T-RIF.9.2 | 310503000 | 182168001 | 1.978.231.710 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-8115 | 1120 | T-RIF.9.2 | 320402000 | 180068001 | 2.421.052.835 | MEJORAMIENTO DE VÍAS |
| 2-OF2611 | 1116 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 143.560.535 | GASTOS GENERALES |
| 2-OF2611 | 1116 | T-RFF.2 | 999999999 | 999999 | 1.432.331 | GASTOS GENERALES |
| 2-OF2619 | 1116 | T-RF.2 | 999999999 | 999999 | 61.010.805 | GASTOS GENERALES |
| 2-OI2603 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10053003 | 1.052.469.186 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2606 | 1116 | T-RI.2.2 | 330101000 | 10022001 | 5.000.000 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2606 | 1116 | T-RI.2.2 | 330101000 | 10022095 | 1.622.791 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2608 | 1116 | T-RI.2.2 | 330101000 | 10020001 | 60.876.911 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2608 | 1116 | T-RI.2.2 | 330101000 | 10020095 | 377.794 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.2 | 330103000 | 10027095 | 4.000.000 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.2 | 330103000 | 10028001 | 29.348.952 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.2 | 330103000 | 10034002 | 1.261.430.841 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.2 | 330103000 | 10034095 | 7.324.864 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10041095 | 30.467.501 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10042095 | 21.167.605 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 70056095 | 7.825.082 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2611 | 1116 | T-RIF.2.4 | 330102000 | 230010001 | 2.285.386 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2613 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10041001 | 1.046.004.666 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.2 | 330103000 | 10034002 | 304.827.015 | SALUD PÚBLICA |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330102000 | 230010095 | 21.722.093 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10035001 | 26.773.612 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10039095 | 167.300 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10041001 | 1.877.374.667 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10042002 | 79.293.772 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10053004 | 107.020.390 | OTROS GASTOS EN SALUD |

| | | | | | | |
|--------------|------|-----------|-----------|----------|------------------------|-----------------------|
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 70056095 | 6.000.000 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI2619 | 1116 | T-RI.2.4 | 330201000 | 70077095 | 3.260.466 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI3150 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10035001 | 1.024.889 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-OI3150 | 1116 | T-RI.2.4 | 330103000 | 10041001 | 2.844.304.668 | OTROS GASTOS EN SALUD |
| 2-SP3033 | 1116 | T-RI.2.2 | 330102000 | 10021001 | 691.665.662 | SALUD PÚBLICA |
| 2-SP3033 | 1116 | T-RIF.2.2 | 330102000 | 10021001 | 863.394.246 | SALUD PÚBLICA |
| TOTAL | | | | | 131.738.457.046 | |

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|------------|
| Proyectó | Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitario | | |
| Revisó | Orlando González Baena, Director de Presupuesto | | 20-01-2020 |
| Revisó | Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica | | 20-01-2020 |
| Revisó y aprobó | Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera | | 20-01-2020 |
| Vo.Bo. | Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico | | 20-01-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000247

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JUAN ESTEBAN GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.025.907**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1286**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 21/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBER

Radicado: D 2020070000248

Fecha: 21/01/2020



DECI

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **ALEJANDRA QUINTERO LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.620.134**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 21/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070000249

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
 Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020002241 del 17 de enero de 2020, el señor **CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.668.614**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada el señor **CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.668.614**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario 20/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
|--|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2020070000250

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020002472 del 20 de enero de 2020, la señora **EDIR AMPARO GRACIANO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.053.319**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **EDIR AMPARO GRACIANO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.053.319**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000251

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020001655 del 14 de enero de 2020, la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.926.647**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5945**, ID Planta **4027**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.926.647**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5945**, ID Planta **4027**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000252

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficios No. 2020020001994 del 13 de enero de 2020 y 2020020002299 del 20 de enero de 2020, la señora **YANELLY GARCIA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.038.404.411**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **YANELLY GARCIA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.038.404.411**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 21/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERN

DECR

Radicado: D 2020070000253

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020002288 del 17 de enero de 2020, la doctora **SULMA PATRICIA RODRIGUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.578.857**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5916**, ID Planta **4000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 17 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide la servidora; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **SULMA PATRICIA RODRIGUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.578.857**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5916**, ID Planta **4000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferrejón Alberto Vergara García Profesional Universitario 21/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



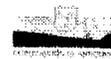
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 202007000254

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001927 del 16 de enero de 2020, el señor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.348.937**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO ECHEVERRY OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.348.937**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1270**, ID Planta **1049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 21/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070000255

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020002078 del 17 de enero de 2020, complementado a través de oficio No. 2020020002483 del 20 de enero de 2020, la doctora **DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.911.353**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1329**, ID Planta **1455**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.911.353**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1329**, ID Planta **1455**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 21/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO
GOBERN

Radicado: D 2020070000256

Fecha: 21/01/2020

DECR

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 367, Grado 02, NUC. Planta 5945, ID Planta 4027**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Luvia Giraldo García Profesional Especializado 21/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENT
GOBER

Radicado: D 2020070000257

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **RAUL DAVID ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.128.471.211**, en la plaza de empleo **DIRECTOR REGIONAL** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **024**, Grado **01**, NUC. Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
21/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERD RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

Radicado: D 2020070000258

Fecha: 21/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRI

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.514.714**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 045, Grado 03, NUC. Planta 2382, ID Planta 0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|--|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 21/01/2020 | | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

Radicado: D 202007000259

Fecha: 21/01/2020

DECR

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LINA MARCELA MONCADA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.268.780**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1270, ID Planta 1049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
21/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBIERNO

DECR

Radicado: D 2020070000260

Fecha: 21/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se revoca un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La ley 1437 de 2011, en su artículo 93, establece, con relación a la revocatoria, lo siguiente: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley".
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Mediante el Decreto 0029 del 08 de enero de 2020, se declara insubsistente el nombramiento de la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.926.647**, quien desempeña la Plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5945**, ID Planta **4027**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

Se hace necesario revocar el mencionado Decreto, toda vez que el mismo no se ha comunicado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el Decreto 0029 del 08 de enero de 2020, mediante el cual se declara insubsistente el nombramiento de la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.926.647**, quien desempeña la Plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5945**, ID Planta **4027**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giráldez García
Profesional Especializado
20/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERN

Radicado: D 2020070000261

Fecha: 21/01/2020

DECR

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.730.715**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora **JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.730.715**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 21/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2020070000262

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARTA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2020010009128 del 13 de enero de enero de 2020, la señora **MARTA CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.418.886**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó del municipio de Jericó, **a partir del 31 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.418.886**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó del municipio de Jericó, **a partir del 31 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

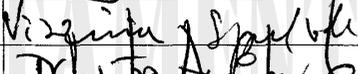
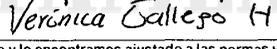
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 20/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higuera |  | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000263

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SHIRLEY



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2020010012612 del 15 de enero de enero de 2020, la señora **SHIRLEY MARILIN GRUESO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.444.197**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, **a partir del 31 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SHIRLEY MARILIN GRUESO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.444.197**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, **a partir del 31 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

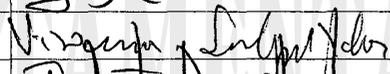
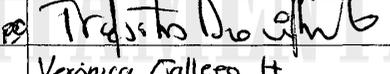
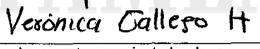
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SHIRLEY MARILIN GRUESO PEREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 20/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000264

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010386855 del 04 de octubre del 2019, la señora **MARTA CECILIA VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.073**, presenta renuncia al cargo como docente en Básica Primaria, Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal del municipio de Caldas, **a partir del 31 de diciembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la **MARTA CECILIA VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.073**, presenta renuncia al cargo como docente en Básica Primaria, Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal del municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.



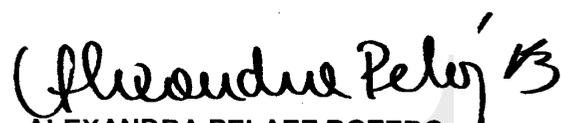
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

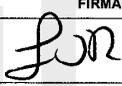
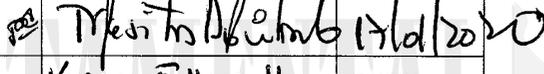
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA CECILIA VILLA HENAO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 20/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000265

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Mediante el Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, se efectuó el traslado de la servidora docente **JARID SORANY DE JESUS COSSIO HERRERA**, identificada con cédula **21.556.370** y **CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLIVAR**, identificada con cédula **39.549.325**; en el acto administrativo de traslado se registró error en algunos datos, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto de traslado, según se indica.

- **JARID SORANY COSSIO HERRERA**, identificada con cédula **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, trasladada como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-004 -población mayoritaria, en reemplazo de Claudia Cristina Grajales Bolívar, identificada con cédula 39.549.325, quien pasaba a otra Institución Educativa; la docente Cossio Herrera venía de la Institución Educativa *Luis Carlos González*, sede Colegio *Luis Carlos González*, plaza 0864020-010-población mayoritaria.

En el traslado de la docente Cossio Herrera, se registró error en su nombre, toda vez que el correcto es Jarid Sorany de Jesús Cossio Herrera y en el nombre del establecimiento educativo del cual venía laborando como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, como tampoco se dijo el municipio en donde está ubicada la institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLIVAR**, identificada con cédula **39.549.325**, Licenciada en Lingüística y Literatura, traslada como docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa *Luis Carlos González*, sede Colegio *Luis Carlos González* del municipio de Belmira, plaza 0864020-010 -población mayoritaria, en reemplazo de Jarid Sorany Cossio Herrera, identificada con cédula 21.556.370, quien pasaba a otra Institución Educativa; la educadora Grajales Bolívar venía de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, plaza 0864030-004 -población mayoritaria.

En el traslado de la docente Grajales Bolívar, se registró error en el nombre del establecimiento educativo para el cual se trasladaba y el nivel y área de desempeño, ya que la educadora es docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana y no se dijo el municipio en donde está ubicada la institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la educadora **JARID SORANY COSSIO HERRERA**, identificada con cédula **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, trasladada como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-004 -población mayoritaria, en reemplazo de Claudia Cristina Grajales Bolívar, identificada con cédula 39.549.325, quien pasaba a otra Institución Educativa; la docente Cossio Herrera venía de la Institución Educativa *Luis Carlos González*, sede Colegio *Luis Carlos González*, plaza 0864020-010-población mayoritaria; en el sentido que el nombre correcto de la educadora es **JARID SORANY DE JESUS COSSIO HERRERA**, quien venía como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la **Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira**, plaza 0864020-010 -población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007152 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la educadora **CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLIVAR**, identificada con cédula **39.549.325**, Licenciada en Lingüística y Literatura, traslada como docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa *Luis Carlos González*, sede Colegio *Luis Carlos González* del municipio de Belmira, plaza 0864020-010 -población mayoritaria, en reemplazo de Jarid Sorany Cossio Herrera, identificada con cédula 21.556.370, quien pasaba a otra Institución Educativa; la educadora Grajales Bolívar venía de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, plaza 0864030-004 -población mayoritaria; en el sentido que la educadora Grajales Bolívar, se traslada como **docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana** para la **Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira**, plaza 0864020-010 -población mayoritaria, y venía de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de **Belmira**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

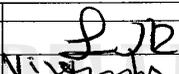
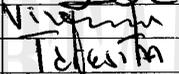
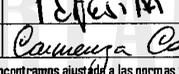
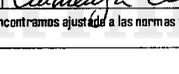
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 20/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | |
| Proyectó: | Carmenta Castaño Santa |  | 15-01-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000266

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003467 del 09 de enero de 2020, el señor **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.369.609**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, **a partir del 30 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.369.609**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, **a partir del 30 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CESAR ANDRÉS ORTIZ FLOREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------------------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa | <i>Luz Aida Rendón Berrío</i> | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> | 20/01/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 20/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta | <i>Verónica Gallego H</i> | 20/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000267

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003670 del 10 de enero de 2020, el señor **JAIME ALBERTO PATIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.452**, vinculado propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José de Venecia sede San José, del municipio de Venecia, **a partir del 13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JAIME ALBERTO PATIÑO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.452**, vinculado propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa San José de Venecia sede San José, del municipio de Venecia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

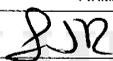
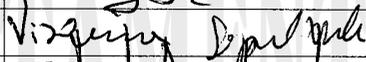
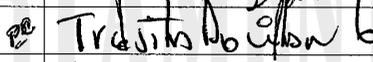
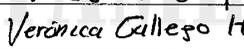
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JAIME ALBERTO PATINO GONZÁLEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 20/01/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higuila |  | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000268

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010001900 del 08 de enero de 2020 y aclarado mediante oficio allegado por correo electrónico institucional el 15 de enero de 2020 el señor **WILSON MENDOZA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.614**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, **a partir del 15 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **WILSON MENDOZA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.614**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

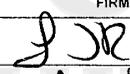
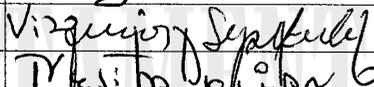
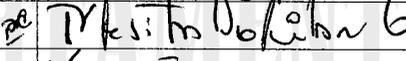
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **WILSON MENDOZA HURTADO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 20/01/20 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 20/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000269

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio allegado a través del correo electrónico institucional el 16 de enero de enero de 2020, la señora **CRISLY VANESSA GARCIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.112.770.310**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Rural La Manguita del municipio de Amalfi, **a partir del 20 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CRISLY VANESSA GARCÍA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.112.770.310**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Rural La Manguita del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CRISLY VANESSA GARCÍA QUINTERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | | 20/01/2020 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | | 20/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 17/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta | | 17/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060001483

Fecha: 23/01/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al **COMITÉ DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA**.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión ordinaria de Junta Directiva del **COMITÉ DE REHABILITACION**, con NIT. 890.981.590-1, celebrada el día 25 de noviembre y reunión extraordinaria del 26 de diciembre de 2019 respectivamente, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en agregar al Artículo 1°, dos Parágrafos, cuyo texto es el siguiente: **"PARAGRAFO 1:** El Comité de Rehabilitación podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otros municipios del área metropolitana y del Departamento de Antioquia". **"PARAGRAFO 2:** Actualmente presta sus servicios en cuatro (4) sedes en la ciudad de Medellín, en las siguientes direcciones: Carrera 50 63-95; Carrera 50 63-115; Carrera 50 A 63-108 y Calle 65 49-04"; Igualmente, el cambio de razón social en adelante se denominará

DHENAOG

DHENAOG

EL COMITÉ DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA; tal como consta en Actas N°428 y N°429 del 25 de noviembre y 26 de diciembre de 2019 respectivamente.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de EL COMITÉ DE REHABILITACION en cuanto a su razón social, en adelante se denominará **EL COMITÉ DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA**, con domicilio en el municipio de Medellín, consistente en agregar al **Artículo 1°, dos Parágrafos**, cuyo texto es el siguiente: **"PARAGRAFO 1:** El Comité de Rehabilitación podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otros municipios del área metropolitana y del Departamento de Antioquia". **"PARAGRAFO 2:** Actualmente presta sus servicios en cuatro (4) sedes en la ciudad de Medellín, en las siguientes direcciones: Carrera 50 63-95; Carrera 50 63-115; Carrera 50 A 63-108 y Calle 65 49-04".

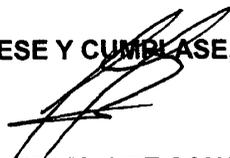
ARTICULO SEGUNDO: **EL COMITÉ DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por el Comité, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

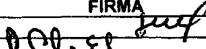
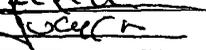
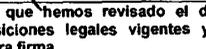
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de **EL COMITÉ DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|---|-------------|
| Proyectó: | Dora Elena Henao Giraldo |  | 21/01/20 |
| Revisó: | Juan Carlos Jiménez Escobar |  | 21/01/20 |
| Aprobó: | Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales |  | Enero 22/20 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

No. 163840 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 08 de Diciembre de 2019, falleció el (la) señor (a) DAVID ALFONSO GOMEZ BOTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.464.699, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales el (la) señora (a) ELVIA ROSA OQUENDO OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42.777.167, en calidad de esposa, DIEGO ALEJANDRO GOMEZ OQUENDO, identificado tarjeta de identidad N° 1.000.305.924 y JULIAN DAVID GOMEZ OQUENDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.702.586 en calidad de hijos legítimos.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 15 de 2020


LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, Oficina 201 - Teléfono (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00 - Medellín - Colombia - Suramérica

AVISA

Medellín, 24 de enero de 2020

Que el 6 de diciembre de 2019, falleció el señor **ROBERTO ANTONIO GIRALDO RAMIREZ** identificado en vida con la cédula N°. **624.042**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARIA JOSEFA ZULUAGA DE GIRALDO** con cédula de ciudadanía N°. **21.654.462**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000073735

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}

BMESAV

AVISA

Medellín, 14 de enero de 2020

Que el 15 de febrero de 2018, falleció el señor **LUIS EDUARDO DELGADO BETANCUR** identificado en vida con la cédula N°. **3.308.375**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LIGIA MARIA BALBIN RIVERA** con cédula de ciudadanía N°. **43.038.336**, en calidad compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000073735

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Medellín, 18 de abril de 2018 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Medellín, 14 de enero de 2020

Que el 19 de diciembre de 2019, falleció el señor **JUAN RIVERA CASTAÑEDA** identificado en vida con la cédula N°. **768.332**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARIA MERCEDES ALVAREZ OQUENDO** con cédula de ciudadanía N°. 22.134.873, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000073735

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

ME....., 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
